



ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE
LA CCRR DEL SECTOR
X DEL CANAL DE
NAVARRA

MURILLO EL
FRUTO
20-4-2010



Toma del sector I



TRAMO 3 OPERATIVO



TRAMO 3

**TRAMO 4 DEL CANAL
SIFÓN DE TIEBAS:
CRUCE AUTOPISTA
CARRETERA Y
FERROCARRIL**

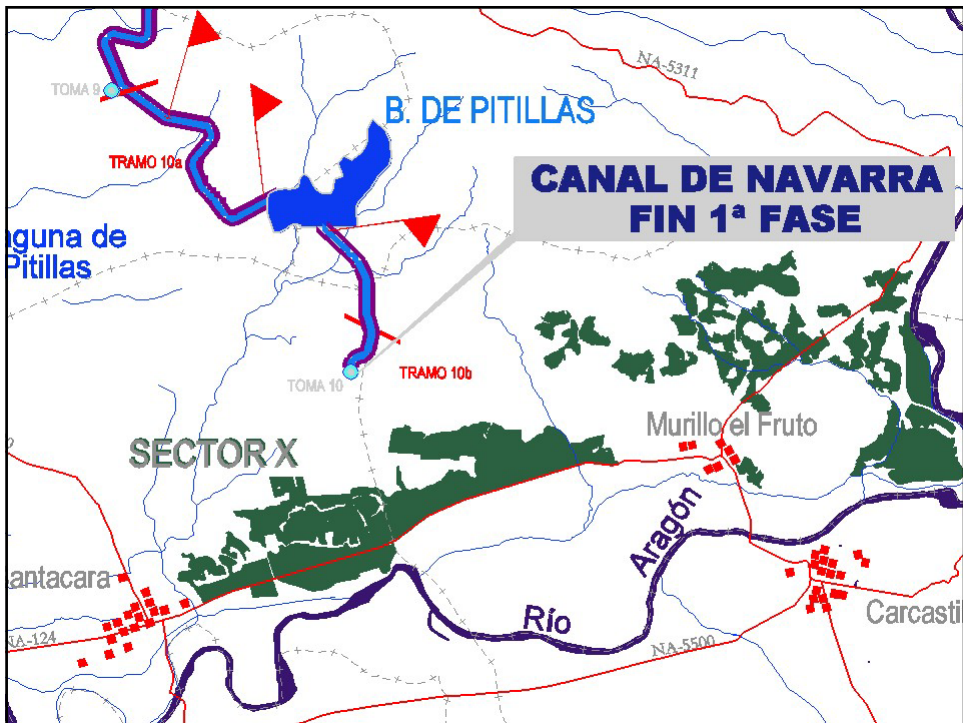
AUTOPISTA

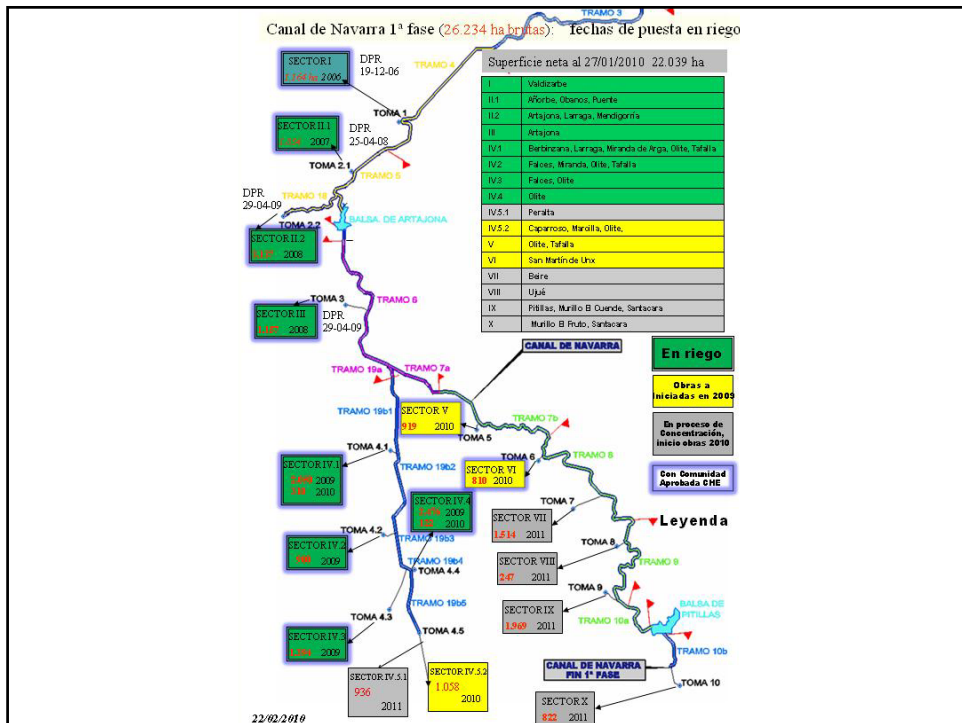
CARRETERA N-121

FERROCARRIL

TRAMO 4







SECTOR		Nº	SUPERFICIE	CONCENTRACIÓN	POSESIÓN	OBRAS
1ª FASE		PROP.	Ha		NUEVAS FINCAS	
I	A	378	1.164	Finalizada Concentración	nov-05	19-12-06 finalizadas
II-1	T+J	290	1.054	Finalizada Concentración	oct-06	06-09-07 finalizadas
II-2	Jm+T+I	890	3.137	Finalizada Concentración	sep-07	29-04-09 finalizadas
III	T	278	1.157	Finalizada Concentración	sep-07	29-04-09 finalizadas
IV.1	A	536	2.360	Finalizada Concentración	set-08	Pendiente Declaración Puesta en Riego
IV.2	Jm	77	900	Finalizada Concentración	set-08	Pendiente Declaración Puesta en Riego
IV.3	J	235	1.394	Finalizada Concentración	set-08	Pendiente Declaración Puesta en Riego
IV.4	Jm	402	2.598	Finalizada Concentración	set-08	Pendiente Declaración Puesta en Riego
			13.764			
IV.5.2 Cap-Marc	I	212	1.058	Finalizada Concentración	oct-09	Iniciadas noviembre 2009
V	JS TRAC	550	919	Finalizada Concentración	oct-09	Iniciadas julio 2009
VI	A	250	810	Finalizada Concentración	oct-09	Iniciadas mayo 2009
			2.787			
IV.5.1 Peralta	I	537	936	Aprobada Ley convenio transaccional	set-10	Sin iniciar previsto inicio obras 2010
VII	A	300	1.514	Pendiente toma de posesión	set-10	Sin iniciar inicio obras abril 2010
VIII	J	90	247	Redactando acuerdo	set-10	Sin iniciar inicio obras octubre 2010
IX	Jm	600	1.969	Pendiente toma de posesión	set-10	Sin iniciar inicio obras enero 2010
X	PL TRAC	60	822	Pend información pública del Acuerdo	set-10	Sin iniciar inicio obras julio 2010
			5.488			
TOTAL		5.685	22.039		cuadro	actualizado 27/01/2010

Número 16- Fecha: 5/2/2010

VI. OTROS ANUNCIOS

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR X DEL CANAL DE NAVARRA

EDICTO

El Presidente de la Junta Provisional de la Comunidad de Regantes del Sector X del Canal de Navarra,

Convoca:

A todos los partícipes de la Comunidad, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en la Casa Parroquial de Murillo el Fruto, **el próximo día 20 de abril a las 11,30 horas en primera convocatoria, 12 horas en segunda de acuerdo al siguiente:**

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación , si procede, del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos.
- 2.- Aprobación del contrato a suscribir con Canasa .
- 3.- Aprobación del convenio a suscribir con Aguacanal .
- 4.- Autorización al Presidente de la Junta Provisional para la firma del contrato a suscribir con Canasa y del Convenio a suscribir con Aguacanal.

ORDEN DEL DIA

- 5.- Aprobación de la mejor oferta ofrecida por las entidades financieras.
- 6.- Ruegos y Preguntas.

Murillo el Fruto, 18 de Enero de 2010. El Presidente de la Junta Provisional, firma ilegible.

Nombramientos de la Junta Provisional. Sector X

- JAVIER GÁRRIZ GABARI - PRESIDENTE
(AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO)
- ALFREDO VALLES IRISO
- DANIEL AYABAR (ALCALDE DE SANTACARA)
- GERARDO GABARI GÓRRIZ
- AUGUSTO NAPAL CALVO
- FÉLIX VISUS
- VICTOR GURPEGUI ERRO

CHE

- FUNDAMENTO LEGAL
- QUÉ ES UNA COMUNIDAD DE REGANTES
- DE QUÉ SE COMPONE



- OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LEY DE INFRAESTRUCTURAS

**CANASA
AGUACANAL**

- RELACIÓN CON CANAL DE NAVARRA S.A.
- RELACIÓN CON EL CONCESIONARIO

ARTICULADO BÁSICO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Sección 1ª : Constitución, objeto y extinción.

Artículo 1.- Constitución, naturaleza y domicilio.

1. **Los propietarios y demás usuarios de los bienes adscritos al aprovechamiento de aguas procedentes del Canal de Navarra**, situados dentro del área que se menciona en el artículo siguiente y que tienen derecho al aprovechamiento de las mismas por concesión administrativa, **se constituyen en Comunidad de Regantes con la denominación de Sector X** del Canal de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Artículo 1.- Constitución, naturaleza y domicilio (continuación).

2. Tal Comunidad tiene el **carácter de Corporación de Derecho Público, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Ebro**, que velará por el cumplimiento de estas Ordenanzas y de sus Reglamentos, así como por el buen orden de los aprovechamientos.

3. La Comunidad tendrá su **domicilio** en MURILLO EL FRUTO , y **se regirá por lo establecido en estas Ordenanzas** y en los Reglamentos que las desarrollen, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus Reglamentos y de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la Comunidad está constituido por las áreas de riego grafiadas en los planos técnicos unidos a estas Ordenanzas como Anexo I, y puede disponer para su aprovechamiento de (*) lts/seg. procedentes del Canal de Navarra, en virtud de (*) concesión administrativa de fecha 14 de Abril de 2004, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro.



**PARTE PROPORCIONAL DE 36.000 LITROS POR SEGUNDO
DESTINADOS AL RIEGO DE 53.125 HECTÁREAS**

0,67 LITROS POR SEGUNDO Y HECTÁREA DE MEDIA

Artículo 6.- Objeto de la Comunidad.

Constituye el objeto de la Comunidad:

- a) Realizar directamente y en régimen de autonomía interna las funciones de policía, distribución y **administración de las aguas** que sean objeto de aprovechamiento por parte de la misma.
- b) Evitar las cuestiones o **litigios** entre los partícipes de la misma.
- c) Informar en aquellos expedientes administrativos en los que deba ser oída preceptivamente.
- d) Proponer a las Administraciones Públicas las medidas que legalmente puedan promoverse a instancia de parte y, en general, las que estime oportunas en relación a los **intereses de la Comunidad**.
- e) Realizar las restantes funciones que le están reconocidas legalmente, en especial todas las relativas a la participación en el Organismo de Cuenca.

Artículo 6.- Objeto de la Comunidad. (CONTINUACIÓN)

- f) **Formalizar con CANAL DE NAVARRA S.A.**, en virtud del Convenio de Gestión Directa de Construcción y Explotación de Obras Hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y Canal de Navarra, S.A., y de forma previa a la prestación del servicio, **los contratos de suministro**, en los términos recogidos en el Adicional al citado Convenio de 12 de junio de 2001, que se incorpora como Anexo IV.
- g) En el caso de que la transformación de la zona regable se realice por el sistema de concesión de obra pública, **formalizar con el concesionario un convenio para el abono de los gastos de explotación** que éste haya ofertado y se hayan incorporado al correspondiente contrato.

Sección 2ª: Órganos y cargos de la Comunidad. Régimen electoral.

Artículo 9.- Órganos.

1. La Comunidad se estructura en los siguientes órganos:

- a) Junta General. (LEGISLATIVO)
- b) Junta de Gobierno. (EJECUTIVO)
- c) Jurado de Riegos. (JUDICIAL)

2. Estos órganos estarán compuestos y tendrán a su frente los distintos cargos relacionados en estas Ordenanzas.

Artículo 15.- Competencias del Presidente.

Compete al Presidente de la Comunidad:

- a) Ostentar su **representación** en juicio y fuera de él, suscribiendo en su nombre los actos y **contratos** que le afecten.
- b) Convocar, presidir y **dirigir** las sesiones de la Junta General, con sujeción a los preceptos de estas Ordenanzas, y autorizar con su firma las actas.
- c) **Comunicar los acuerdos** de la Junta General a la Junta de Gobierno o al Jurado de Riegos, según corresponda, **para que los lleven a efecto** en cuanto les concierna respectivamente.
- d) Cuidar del exacto y puntual **cumplimiento de los acuerdos** de la Junta General.
- e) **Autorizar con su firma** cuantas órdenes se expidan a nombre de la Comunidad como su primer representante.

Artículo 15.- Competencias del Presidente. Continuación.

- f) **Suscribir con CANAL DE NAVARRA S.A.** los contratos de suministro a los que hace referencia el artículo 6 f), de estas Ordenanzas previa aprobación por la Junta General.
- g) **Suscribir con el concesionario** del contrato de concesión de obra pública **AGUACANAL**, el convenio al que se hace referencia en el artículo 6 g) de estas Ordenanzas, previa aprobación por la Junta General.

**Artículo 47.- Competencias.
(Junta General)**

- d) **La aprobación de los contratos de Suministro suscritos con CANAL DE NAVARRA S.A. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 f) y de los convenios que se suscriban con el concesionario del contrato de concesión de obra pública (AGUACANAL) para la transformación de la zona regable.**

Artículo 35.- Obligaciones de pago.

1. Los partícipes de la Comunidad se obligan a sufragar:
 - a) Los gastos e **inversiones** necesarias para la construcción, **reparación y conservación** de todas sus obras y dependencias, en la forma establecida en el punto c) del artículo anterior. Dentro de esta partida se entienden incluidos los derivados de los abonos de los **tributos que la Comunidad deba abonar a la CHE** en función de lo preceptuado por la legislación de aguas. (El canon está pendiente de establecer. Cifra orientativa 40,56 €/ha)
 - b) Los gastos de policía y control de los aprovechamientos y, en general, de las áreas que correspondan al ámbito territorial de la Comunidad.
 - c) Los gastos de administración, gobierno, representación y gestión de la Comunidad.

Artículo 35.- Obligaciones de pago. (Continuación)

- d) **Los gastos derivados de los contratos de suministro** a los que hace referencia el artículo 6 f) de estas Ordenanzas. (CANAL DE NAVARRA)
- e) **Los gastos derivados del convenio que se suscriba con el concesionario** del contrato de concesión de obra pública (AGUACANAL) al que se hace referencia en el artículo 6 g) de estas Ordenanzas.

CAPITULO II: DE LA JUNTA GENERAL .

Artículo 46.- Definición.

La Junta General, constituida por todos los partícipes de la Comunidad, es el órgano soberano de la misma correspondiéndole las facultades no atribuidas específicamente a ningún otro órgano en estas Ordenanzas.

Artículo 57.- Votos que pertenecerán a cada comunero.

1. El cómputo de los votos a que tiene derecho cada partícipe o comunero se realizará en proporción a la extensión de tierra que tenga derecho a regar, con arreglo al siguiente baremo:

Hasta 1 ha. 1 voto y 1 voto más por cada ha. o fracción.

2. **A ningún partícipe podrá corresponderle un número de votos que alcance el 50% del total de votos**, cualquiera que sea la participación de aquél en los elementos comunes y, consiguientemente, en los gastos comunitarios.

3. Cualquiera que sea su participación en los elementos comunes, **todos los partícipes tendrán derecho a voto**, de acuerdo con lo consignado en estas Ordenanzas.

Artículo 72.- Mantenimiento y limpieza de las obras e instalaciones.

3. Los daños producidos por el **uso inadecuado de las instalaciones**, en particular los ocasionados por la aplicación de cantidades de agua superiores a las establecidas como de referencia para la zona y para los cultivos usuales, **serán responsabilidad del partícipe que los ocasione**.

4. Cuando no fuera posible determinar la causalidad del hecho ni responsabilizar a un regante o regantes concretos, la responsabilidad la asumirá la **Comunidad de Regantes**

CAPITULO VI: DEL USO DE LAS AGUAS

Artículo 74.- Principios del régimen de utilización.

1. **El agua para riego** será utilizada por los partícipes de la Comunidad con **austeridad, economía y solidaridad**.

2. Únicamente se podrán utilizar los **sistemas de riego a presión** que hagan posible el mejor aprovechamiento y distribución de los recursos hidráulicos disponibles, compatibles con las características de la parcela y del cultivo, de conformidad con los principios de funcionamiento que se contienen en el Anexo II.

3. En cada campaña de riego, la Junta de Gobierno establecerá, de acuerdo con las recomendaciones del órgano competente en materia de Agricultura de la Comunidad Foral y a través de Riegos de Navarra, S.A., los **consumos de agua de referencia para cada cultivo** implantado en la zona de riego perteneciente a la Comunidad.

CAPITULO VI: DEL USO DE LAS AGUAS

Artículo 74.- Principios del régimen de utilización. Continuación

4. **En función de dichos consumos de referencia, la Junta de Gobierno facturará a los regantes los recibos correspondientes a sus consumos reales, mediante tarifas por bloques**, con los criterios básicos contenidos en el artículo 10, del Decreto Foral 59/2003, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 1/ 2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

5. La Junta de Gobierno, una vez obtenida de los regantes la información necesaria, suministrará al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o a sus Sociedades Públicas, a lo largo de cada campaña, todos datos relevantes que se vayan produciendo sobre los cultivos implantados en su zona de riego.

CONTRATO CON CANASA

**CONTRATO DE SUMINISTRO A ESTABLECER
ENTRE CANAL DE NAVARRA S.A. Y LA
COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR X**

Artículo 47.- Competencias. Es competencia de la Junta General:

- *d) La aprobación de los contratos de Suministro suscritos con **Canal de Navarra, S.A.**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 f).*

Otorgamiento del presente Contrato

- **"Canal de Navarra S.A."** , fue constituida como Sociedad Estatal, participada por la Comunidad Foral de Navarra, para realizar la Gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas,
- En base a ello, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la contratación, **construcción y explotación de las obras hidráulicas incluidas en el Proyecto del Canal de Navarra.**

DÓNDE SE TOMA EL AGUA ?

- **"Canal de Navarra S.A."** suministrará el agua para riego a la **COMUNIDAD DEL SECTOR X** a través del Canal de Navarra, en la obra de fábrica ubicada en la toma 10 en el TRAMO 10 del Canal de Navarra.

Caudal y volumen de suministro.

- **Caudal máximo instantáneo:** 760litros/segundo, de acuerdo con el actual Anteproyecto Concesional.
- El caudal máximo instantáneo que se derive del apartado anterior podrá ser superado hasta 4 horas/día en un 20%, por necesidades puntuales
- **Volumen anual máximo:** No se limitará el volumen de agua a suministrar en tanto exista dotación para riego, siempre a juicio de "Canal de Navarra, S.A."

¿CÓMO SE SIRVE EL CAUDAL?

- "Canal de Navarra S.A." otorgará el agua con la calidad que provenga del embalse de Itoiz.
- Canal de Navarra S.A." se compromete al suministro del volumen y caudal demandados únicamente si así lo permiten las normas en las que se fijen las disponibilidades de agua por parte de la Junta de Explotación del Embalse de Itoiz, y las que se determinen en la Entidad que agrupe a los Usuarios del Canal de Navarra.
- "Canal de Navarra S.A." podrá suspender el servicio puntualmente por causa de fuerza mayor o incidencias extraordinarias que puedan surgir en la explotación de sus instalaciones que, en todo caso, se resolverán de la forma más rápida posible y sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de la COMUNIDAD.

Destino del Agua.

- La COMUNIDAD se compromete a destinar el agua suministrada desde el Canal de Navarra para uso exclusivo al riego de la zona regable del Sector X mediante las redes de transporte y distribución construidas al efecto, cofinanciadas por el Gobierno de Navarra, y de acuerdo con las reglas establecidas en sus propias Ordenanzas.

Tarifas de Canal de Navarra año 2010

- **Tarifa de componente fijo. Se aplicará mediante una cantidad fija anual dependiente del número de hectáreas de la zona regable con declaración administrativa de puesta en riego en los términos de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.**

Se denomina **Derecho de Riego.. 74,99 EUROS/HA**
(sin IVA)

- **Tarifa de componente variable. Se aplicará sobre el volumen efectivamente suministrado, medido en metros cúbicos.**

Se denomina **Cuota de consumo.... 0,0224 €/M3**
(sin IVA)

CONTRATO CON CONCESIONARIO

CONTRATO A ESTABLECER ENTRE LA EMPRESA
ADJUDICATARIA DEL CONCURSO DE
CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA ZONA
REGABLE DEL CANAL DE NAVARRA 1ª FASE, Y
LA COMUNIDAD DE REGANTES
DEL SECTOR X
DEL CANAL DE NAVARRA PARA LA
EXPLOTACIÓN DE LA ZONA REGABLE DEL
CITADO SECTOR.

CONTRATO CON CONCESIONARIO

**EMPRESA ADJUDICATARIA, (agrupación de
empresas):**

- CORPORACIÓN CAN
- ACCIONA S.A.
- ISOLUX CORSÁN CONCESIONES S.L.
- BEFESA
- IRUÑA CONSTRUCCIÓN
- OBENASA
- ARIAN

Artículo 47.- Competencias. (Junta General)

- d) La aprobación de los contratos de Suministro suscritos con Canal de Navarra SA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 f) **y de los convenios que se suscriban con el concesionario (AGUACANAL) del contrato de concesión de obra pública para la transformación de la zona regable.**

Artículo 47.- Competencias. (Presidente Junta Directiva)

- g))Suscribir con el concesionario (AGUACANAL) del contrato de concesión de obra pública, en su caso, el convenio al que se hace referencia en el artículo 6 g) de estas Ordenanzas, previa aprobación por la Junta General.

Otorgamiento del presente Contrato

- **AGUACANAL**, resultó adjudicataria del concurso de construcción y explotación de las Obras Públicas de la Zona Regable del Canal de Navarra 1ª fase, convocado al efecto por RIEGOS DEL CANAL DE NAVARRA S.A. (a todos los efectos la “Sociedad Concedente”)
- En base a ello, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la construcción y explotación de las obras públicas incluidas en la citada zona regable.

Artículo 6.- Objeto de la Comunidad. (CONTINUACIÓN)

g) En el caso de que la transformación de la zona regable se realice por el sistema de concesión de obra pública, formalizar con el concesionario un convenio para el abono de los gastos de explotación que éste haya ofertado y se hayan incorporado al correspondiente contrato.

- 1. La COMUNIDAD está también interesada en que la explotación de la zona regable, que comprende la **operación, mantenimiento, conservación y reposición** de las obras e instalaciones construidas sea llevada a cabo por AGUACANAL. de acuerdo con la Ley Foral 12/2005 de 22 de noviembre de construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la zona regable del Canal de Navarra, mediante el abono a AGUACANAL del Canon de Explotación previsto en la misma en su artículo 4.3 durante el plazo concesional.

PRIMERA.- IMPORTE DEL CANON DE EXPLOTACIÓN

El importe ofertado por AGUACANAL en el concurso asciende a la cifra de 18,97 euros 2006 / hectárea regada neta x año. (IVA excluido).

Esta cifra actualizada a 2010 es 20,39 euros/ha

CUARTA.- CÁLCULO DEL CANON ANUAL Y DE LAS POSIBLES DEDUCCIONES DEL CANON DE EXPLOTACIÓN A ABONAR POR LA COMUNIDAD DE REGANTES

Las posibles deducciones sobre esa cifra se calcularán por la Sociedad Concedente en base al mismo sistema de determinación de las reducciones previstas para el CCGI (Canon de Calidad en la Gestión de la Infraestructura). Coeficientes:

K1 (Eficiencia en la Distribución)

K2 (Disponibilidad de la Red)

K3 (Calidad de atención al cliente)

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMPRENDIDOS EN EL CANON DE EXPLOTACIÓN

La explotación de la zona regable, que comprende la **operación, mantenimiento, conservación y reposición** de las obras e instalaciones construidas durante el plazo concesional de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Explotación de la Obra Pública (PPTe) que figuró en la documentación del concurso y en la oferta del concesionario que forma parte del contrato de concesión.

TERCERA.- GARANTÍA DE SERVICIO

AGUACANAL está obligada a dar de forma permanente el servicio de explotación en las adecuadas condiciones con las siguientes limitaciones:

TERCERA.- GARANTÍA DE SERVICIO

- a) Dado que "Canal de Navarra S.A." se compromete al suministro del volumen y caudal demandados únicamente si así lo permiten las normas en las que se fijan las disponibilidades de agua debidas a hechos naturales por parte de la **Junta de Explotación del Embalse de Itoiz**, y las que se determinen en la Entidad que agrupe a los Usuarios del Canal de Navarra, AGUACANAL deberá ajustarse a esa disponibilidades, no pudiendo reclamar la COMUNIDAD DE REGANTES a ésta compensación por los daños producidos o reducción de Canon de Explotación por ese concepto.

TERCERA.- GARANTÍA DE SERVICIO

- b) AGUACANAL podrá suspender el servicio puntualmente por causa de fuerza mayor o hecho forzado que pueda surgir en la explotación de sus instalaciones que, en todo caso, se resolverán de la forma más rápida posible y sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de la COMUNIDAD.

Inversión inicial

Pago único antes del inicio de las obras:
Ley Foral 1/02, de Infraestructuras

Importe de 600-700 euros por hectárea (aproximadamente)

Pagos anuales (precios 2010)*

Construcción y explotación
Canal de Navarra

Canal
CANASA

Consumo agua en alta

3,727 pts/m³

Fijo: Se riegue o no

12.477 pts/ha

30 años
Operación, Conservación, Mantenimiento, Reparación
Zona regable

Concesionario
ZONA REGABLE

Fijo: Se riegue o no

3.393 pts/ha

•No incluye el IVA: 7% CA NASA, 16% A GUACANAL

Pagos anuales (precios 2010)

EJEMPLO:
CONSUMO 5.000 M3/hectárea

CANAL DE NAVARRA

•a)CANASA: $5.000 \text{ m}^3 \times 3,727 \text{ pts/m}^3 = 18.635$
 $1 \text{ hectárea} \times 12.477 \text{ pts/ha} = 12.477$

Con IVA (7%) 33.290 pts

ZONA REGABLE

•b)AGUACANAL 1 hectárea $\times 3.393 \text{ pts/ha} = 3.393 \text{ pts}$

Con IVA (16%) 3.936 pts

TOTAL CON IVA* = 37.226 pts/hectárea,
equivale a **223,7 euros por hectárea**
ó **20,0 euros por robada**

Inversión inicial	Pagos anuales (precios 2010)*				
Pago único antes del inicio de las obras: Ley Foral 1/02, de Infraestructuras	<p>30 años Operación, Conservación, Mantenimiento, Reparación Zona regable</p> <p>Concesionario ZONA REGABLE</p>				
Importe de 600-700 euros por hectárea (aproximadamente)	<p>Construcción y explotación Canal de Navarra</p> <p>Canal CANASA</p> <table border="1"> <tr> <td>Consumo agua en alta</td> <td>Fijo: Se riegue o no</td> </tr> <tr> <td>3,727 pts/m³</td> <td>12.477 pts/ha</td> </tr> </table> <p>Fijo: Se riegue o no</p> <p>3.393 pts/ha</p> <p>•No incluye el IVA: 7% CANASA, 16% AGUACANAL</p>	Consumo agua en alta	Fijo: Se riegue o no	3,727 pts/m ³	12.477 pts/ha
Consumo agua en alta	Fijo: Se riegue o no				
3,727 pts/m ³	12.477 pts/ha				

Pagos anuales (precios 2010)

EJEMPLO:
CONSUMO 6.400 M3/hectárea

CANAL DE NAVARRA

•a)CANASA: $6.400 \text{ m}^3 \times 3,727 \text{ pts/m}^3 = 23.853$
 $1 \text{ hectárea} \times 12.477 \text{ pts/ha} = 12.477$

Con IVA (7%) 38.873 pts

ZONA REGABLE

•b)AGUACANAL 1 hectárea x 3.393 pts/ha = 3.393pts

Con IVA (16%) 3.936 pts

Inversión inicial	Pagos anuales (precios 2010)*	
Pago único antes del inicio de las obras: Ley Foral 1/02, de Infraestructuras	Construcción y explotación Canal de Navarra 30 años Operación, Conservación, Mantenimiento, Reparación Zona regable Concesionario ZONA REGABLE	
Importe de 600-700 euros por hectárea (aproximadamente)	Canal CANASA Consumo agua en A/a 3,727 pts/m ³	Fijo: Se riega o no 12.477 pts/ha Fijo: Se riega o no 3.393 pts/ha
	*No incluye el IVA: 7% CANASA, 16% AGUACANAL	

TOTAL CON IVA* = 42.809 pts/hectárea,
 equivale a **257,3 euros por hectárea**
 ó **23,1 euros por robada**